



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2010, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se suspende provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional con la República Socialista de Vietnam.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de protección de menores el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por Decreto 90/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se dicta la presente resolución con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

Primero.—El día 20 de julio de 2010, tuvo lugar la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, en la que se puso de manifiesto las dificultades en la tramitación de expedientes de adopción internacional en la República Socialista de Vietnam.

Por ello, en el seno de la Comisión, se acordó desde esa fecha suspender provisionalmente, por un plazo de seis meses, la tramitación de nuevos expedientes con ese país, salvo aquellos cuyo certificado de idoneidad fuera emitido con anterioridad al día 1 de agosto de 2010.

Asimismo, se acordó no admitir temporalmente en las Comunidades Autónomas nuevas solicitudes de adopción en la República Democrática de Vietnam.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993, recoge en su primera Declaración, la designación de cada una de las Comunidades Autónomas como Autoridad Central en materia de adopción internacional en el ámbito de su territorio y en relación a los residentes en el mismo.

Segundo.—El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en virtud de lo establecido en el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por Decreto 90/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, ejerce la competencia atribuida por el Convenio de La Haya en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el ejercicio de su responsabilidad en la tramitación de expedientes de adopción internacional vela por que todas las fases del proceso se ajusten a lo establecido en los convenios internacionales, la legislación nacional y autonómica vigente, así como a las estipulaciones contenidas en los acuerdos de Cooperación, que en su caso, se haya podido suscribir con un país concreto.

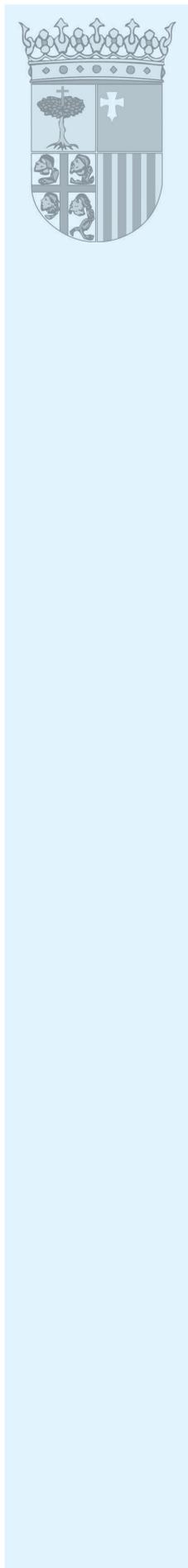
Cuarto.—Teniendo en cuenta que en la tramitación de los expedientes con la República Socialista de Vietnam, en la actualidad pueden concurrir circunstancias que impidan o condicionen la adopción en ese país, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional, en el que se señala que «a efectos de la decisión a adoptar por la Entidad Pública competente en cada Comunidad Autónoma en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 de este artículo, se procurará la correspondiente coordinación autonómica, pudiéndose someterse dicha decisión a la consideración previa del correspondiente órgano de coordinación institucional de las Administraciones Públicas sobre adopción internacional, así como del Consejo Consultivo de Adopción Internacional», y en virtud de las facultades que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Tomar razón del Acuerdo alcanzado en día 20 de julio de 2010 en la Comisión Interautonómica de Directores Generales de la Infancia respecto a la tramitación de los expedientes de adopción en la República Socialista de Vietnam, en el siguiente sentido:

Primero.—Suspender provisionalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón por un plazo de seis meses la tramitación de nuevos expedientes de adopción internacional en la República Socialista de Vietnam, salvo aquellos cuyo certificado de idoneidad fuera emitido con anterioridad al día 1 de agosto de 2010.

Segundo.—No admitir temporalmente desde esta fecha nuevas solicitudes de adopción en la República Socialista de Vietnam en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente resolución, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.4 del texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 23.3 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios So-



ciales no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 2 de agosto de 2010.

**El Director Gerente del
Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
JUAN CARLOS CASTRO FERNÁNDEZ**